



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinte de mayo de dos mil veintiuno

RADICADO	05001-40-03-017-2021 00351-00
PROCESO	VERBAL (REIVINDICATORIO)
DEMANDANTE	JUAN FERNANDO GRIJALBA MADRID
DEMANDADO	YULIANA VELEZ
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

El Despacho observa que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y Decreto 806 de 2020, razón por la que, habrá de admitirse.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL (Reivindicatorio) instaurada por **JUAN FERNANDO GRIJALBA MADRID** en contra de **YULIANA VELEZ**.

SEGUNDO: En consecuencia, impártase a la demanda el trámite del Proceso Verbal de Primera Instancia contemplado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo

la gravedad del juramento que la dirección electrónica por sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello. Se les enterará a los demandados que se les concede el término de veinte (20) días contados a partir de su notificación, para pronunciarse.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar al abogado EDISON FABIAN PEREZ RAMIREZ C.C No. 1.036.778.540 y T.P N° 270.674 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

María Nancy Salazar Restrepo
Verbal (Reivindicatorio)-Admite
Radicado 2021 00351